Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

FE DE ERRATAS

Por medio del presente documento se subsana error de transcripción en el documento denominado CLAUSULADO ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 – CONTRATO No. CD-INDER-0315-2024 SUSCRITO ENTRE INDENORTE Y ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA, que tiene por objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ARTICULACION Y GESTION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LIGAS Y DEMAS PROGRAMAS QUE ADELANTE EL INSTITUTO

Se indica que la CLAUSULA SEXTA quedará así: PLAZO, del CONTRATO APOYO A LA GESTIÓN CD-INDER-0315-2024 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGAR 01 en tiempo de ejecución al CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN CD-INDER-0315-2024 DEL 15 E AGOSTO DE 2024, PRORROGAR 01 el término de ejecución del APOYO A LA GESTIÓN CD-INDER-0315-2024 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024, hasta por el término de **DIECISEIS** (**16**) **DIAS** es decir **hasta el 31 de diciembre del 2024** o agotar el presupuesto oficial asignado. CUARTO: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO: Al momento de la suscripción del presente ADICIONAL NO. 01 al APOYO A LA GESTIÓN CD-INDER-0315-2024 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 y PRORROGA 01 en tiempo, las partes manifiestan ausencia de desequilibrio económico del contrato y renuncian expresamente a cualquier reclamación de tal naturaleza.

En concordancia con los **ESTUDIOS PREVIOS, CDP, SOLICITUD DE PRORROGA.** El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, las Entidades Estatales pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en este caso, el error se debió a un yerro de transcripción en donde el plazo de ejecución correspondiente era de **16 DIAS CALENDARIO** y no de **15 DIAS CALENDARIO,** por lo cual, con base en lo anterior, se realiza la suscrita aclaración.

Los demás aspectos del documento denominado “CD-INDER-0315-2024”. permaneces iguales y vigentes.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Se suscribe a los 16 días del mes de Diciembre de 2024

Proyectó: Andrés Camilo Salazar Parra – Abg Contratista.